



ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-25-2019

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO: "Elaborar la metodología integral para desarrollar proyectos, a través de obligaciones de hacer, que fortalezcan la capacidad regional que aporte al cierre de la brecha digital."

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada por la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, y en especial en las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones técnicas presentadas al pliego de condiciones definitivo, que están debidamente soportadas y publicadas en la plataforma del SECOP II, se requiere modificar algunos aspectos técnicos del mismo, por ende se expide la presente Adenda No. 1, dentro del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-25-2019, en los siguientes términos:

- 1. Se modifica el numeral 4.4 REQUISITOS HABILITANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO: respecto a la formación académica del Gerente Financiero quedando así:

Table with 4 columns: CARGO, Gerente Financiero, No. de personas, and 1. Rows include DISPONIBILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA, and EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

- 2. Se modifica el numeral 4.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el cual quedará así:

4.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".





A su vez, el referido manual indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de consultoría, que para estos eventos, están determinadas en los estudios previos y pliego de condiciones del presente concurso de méritos.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

El Proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el RUP acorde al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, **en alguno** de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80101500	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión.	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión.	16. Gerencia de proyectos
80141500	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos.	14. comercialización y distribución	15. Investigación de mercados
81131500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	13. Estadística	15. Metodología y Análisis

**Nota:** No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

- ✓ Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado a entera satisfacción dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección; por ende, **no se aceptan contratos en ejecución**.
- ✓ El objeto y/o obligaciones y/o actividades principales, de las certificaciones de experiencia del proponente debe estar relacionada con el desarrollo de actividades de consultoría para la estructuración y/o elaboración y/o desarrollo de metodologías de cuantificación de inversión de proyectos de infraestructura y/o cuantificación de costos o elaboración de modelos financieros de infraestructura de redes de telecomunicaciones móviles en sector público o privado y/o cuantificación de costos o elaboración de modelos financieros o de inversión de infraestructura de Telecomunicación en sector público o privado.
- ✓ Es requisito que de las certificaciones que se presenten, al menos una (1) esté relacionada con metodologías de cuantificación de inversión y al menos una (1) esté relacionada con cuantificación de costos de infraestructura de redes de telecomunicaciones móviles o cuantificación de costos de infraestructura de Telecomunicaciones en sector público o privado.



- ✓ La sumatoria del monto total de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección \$1.,301.718.379, de 1571.9 SMMLV. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación del mismo
- ✓ En ningún caso, un contrato de interventoría será aceptado para acreditar la experiencia solicitada.

*Se entiende por metodologías de cuantificación de la inversión de proyectos de infraestructura, cuando la certificación de experiencia permita evidenciar a la entidad contratante que ha desarrollado actividades relacionadas con 1) modelamiento financiero para apalancar los costos de capital y operación, y/o 2) estructuración o formulación de proyectos para el despliegue y construcción de infraestructura, y/o 3) estructuración o formulación de proyectos para la adquisición, implementación y puesta en operación de equipos de infraestructura, y/o 4) análisis de riesgos, viabilidad económica, jurídica, y técnica de proyectos de infraestructura.*

Se entiende por cuantificación de costos de infraestructura de redes de telecomunicaciones móviles o cuantificación de costos de infraestructura de **Telecomunicaciones**, cuando la certificación de experiencia permita evidenciar a la entidad contratante que ha desarrollado actividades relacionadas con la definición de costos de implementación y operación de redes de telecomunicaciones móviles o **Telecomunicaciones** como lo son 1) estudios de costos de proyectos de implementación de infraestructura y operación de red de telefonía móvil celular o **Telecomunicaciones** , y/o 2) Estudios de mercado relacionados con el despliegue de infraestructura móvil celular o **Telecomunicaciones**.

#### CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- ✓ Una certificación podrá cumplir los requisitos establecidos anteriormente.
- ✓ El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la Experiencia exigida en el presente Concurso de méritos. En el caso en que el Proponente relacione en dicho anexo más de seis (6) contratos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los seis (6) de mayor valor.
- ✓ Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso.
- ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de seis (6) contratos terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.
- ✓ Para un Proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- ✓ Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- ✓ En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ✓ Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- ✓ En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- ✓ Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica, en la fecha de terminación del contrato respectivo. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.



- ✓ La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

#### INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

**Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:**



El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

5 Se modifica el Anexo Especificaciones Técnicas, respecto a la formación académica del Gerente Financiero.

En consecuencia, se publicará nuevamente el Anexo Especificaciones Técnicas con el ajuste realizado en documento adjunto a la presente adenda.

Los demás términos y condiciones que no se modifican a través de la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2019.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL  
Secretaria General

Revisó y aprobó:

Revisó:

Proyectó:

Jenny Carolina Velandia - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

Ana Margarita Trigos Reyes - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

Carolina Salas Quintero - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación

